



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, el Dictamen N° 003-2018-MPH-SR/CPAL de fecha 14 de diciembre de 2018 sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone la Prohibición de la Realización del Pascua Toro dentro del Centro Histórico de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, con Oficio N° 006-2018-MPH/SR-CPAL de fecha 23 de noviembre de 2018, dirigido a la Sub Gerencia del Centro Histórico solicita opinión técnica para la prohibición del Pascua Toro del Centro Histórico. Asimismo, para que entregue los planos que demuestran los alcances geográficos del Centro Histórico;

Que, con Informe N° 548-2018-MPH-GDA/45-48, de fecha 27 de noviembre de 2018, en el que se adjunta el Informe Técnico N° 002-2018-MPH/45-48, en el que la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, concluye que es necesario que los espacios turísticos o de desarrollo de esta clase de eventos ("Pascua Toro") se reestructuren en su organización por las deficiencias que puedan presentarse en su organización por el avance del tiempo y resguardo de su conservación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con Informe N° 1058-2018-MPH/RMLLS, de fecha 07 de diciembre de 2018, se señala que la actividad de Pascua Toro se traslade fuera del Centro Histórico a otros espacios públicos donde se brinde la seguridad;

Que, de acuerdo al contenido de la Ordenanza Municipal N° 009-2014-MPH/A de fecha 14 de abril de 2014, en su Artículo Primero RECONOCE, la actividad de PASCUA TORO como manifestación costumbrista que se realiza en Semana Santa, el sábado de Gloria en la ciudad de Ayacucho. Asimismo, en su Artículo Segundo PROHIBE la actividad denominada "VELAY TORO" que se lleva a cabo el día viernes y el "JALA TORO" y todo acto de crueldad contra los animales causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte. Con esta Ordenanza Municipal, se pretendió establecer las diferencias entre una y otra actividad, reconociendo a una y prohibiendo a la otra, en el entendido que con esta regulación dentro del reconocido PASCUA TORO ya no habría los actos de crueldad contra los animales causados o permitidos por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte. Sin embargo, la sociedad huamanguina y los visitantes que llegan a nuestra ciudad a disfrutar de la Semana Santa, han sido testigos de cómo durante la vigencia de esta norma municipal, y exactamente dentro del Pascua Toro la multitudinaria presencia de espectadores dentro de todo su recorrido habitual pone en peligro su integridad física exponiéndose físicamente frente a los toros corriendo el riesgo de ser heridos o muertos y provocando el desconcierto de los toros que casi siempre rebasan el control sus jinetes jaladores que montados sobre caballos han demostrado que no pueden controlarlos, con la agravante que las grandes masas de jóvenes que participan en este evento hacen público consumo de bebidas alcohólicas en plena Plaza Mayor de la ciudad y en sus calles aledañas por donde recorre el Pascua Toro, y en este estado se dan permanentes maltratos a los toros que recorren las calles;

Que, como consecuencia de esta actividad el Centro Histórico se ha venido convirtiendo en una cantina y letrina pública de personas sin escrúpulos y fundamentalmente jóvenes visitantes que distorsionan y faltan el respecto al verdadero sentido de la Semana Santa.

Que, la falta especificación, detalle del significado o puesta en práctica de lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 009-2014-MPH/A, habría servido para que los organizadores con el nombre de Pascua Toro, en realidad realicen un Jala Toro, actividad que está prohibida por el Artículo Segundo de este mismo cuerpo legal, llegando al descaro de negarlo como tal, muy a pesar de que esta norma es totalmente clara y que a la letra dice: "...PROHIBIR la actividad denominada "VELAY TORO" que se lleva a cabo el día viernes y el "JALA TORO" y todo acto de crueldad contra los animales causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte;

Que, el año 2018, mientras se realizaba la obra del Plan COPESCO para embellecer el Jirón 28 de Julio desde el Arco de San Francisco hasta la Alameda Valdelirios, muy a pesar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de que hubieron compromisos entre los criadores de caballos de paso y las autoridades de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que esta actividad del Pascua Toro se realice en otros distritos, se forzó su realización en la Avenida Independencia - Distrito de Ayacucho, en el que una vez más se dio el maltrato de animales y la exposición al peligro de los espectadores, acto que con la intervención del Ministerio Público tuvo que suspenderse en plena ejecución;

Que, aspiramos como Centro Histórico a ser declarados como Patrimonio Cultural de la Humanidad y para esto entre otros sustentos debemos demostrar que en esta jurisdicción las prácticas culturales no colisionan con el ordenamiento jurídico vigente que protege la vida e integridad física de personas y animales, así como el cuidado, conservación y puesta en valor de todo el patrimonio que se encuentra en ella como legado cultural de nuestros antepasados y que no puede ni debe menoscabarse o distorsionarse una tradicional actividad de donación caritativa de toros en un circo de maltrato público de estos animales y puesta en peligro de la vida de los espectadores, so pretexto de la atracción turística que no tiene ninguna justificación cuando colisiona con nuestra verdadera tradición religiosa que dista de las imposiciones caprichosas de los nuevos tiempos que la van convirtiendo en una vulgar mercantilización, permitiendo el desenfreno de visitantes que faltan el respeto a nuestra cultura;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9 inciso de la presente norma acotada, la comisión Permanente de Asuntos Legales, DICTAMINA.- Favorable la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba: ARTICULO PRIMERO.- PROHIBIR dentro del Centro Histórico de Huamanga, la realización del PASCUA TORO, reconocido por Ordenanza Municipal N° 009-2014-MPH/A, que como parte de su propósito humanitario de donación de toros, procede con el traslado, circulación y/o tránsito de estos animales, corriendo, desde un lugar de partida hasta otro de llegada, conducidos y/o jalados por jinetes montados a caballo que en todo su recorrido, con lazos de sogas atados a los toros, los maniobran en medio del público espectador que se aglomera en todo su recorrido incluso haciendo contacto físico y agresión contra estos animales que entran en pánico y que por instinto se defienden atacando a sus agresores o público espectador. ARTICULO SEGUNDO.- Se deja a salvo la realización de esta actividad en otras áreas fuera del Centro Histórico de Huamanga siempre y cuando esté plenamente garantizado la salvaguarda de la integridad física y moral de las personas espectadoras, así como el no maltrato a los animales. ARTICULO TERCERO.- LA AUTORIZACIÓN para la realización de esta actividad, corresponderá a las autoridades de la jurisdicción respectiva donde se hará el Pascua Toro y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, las infracciones pecuniarias y no pecuniarias que correspondan. ARTICULO QUINTO.- DERÓGUESE, el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 009-2014-MPH/A. ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de seguridad Ciudadana y Defensa Civil la implementación de la presente ordenanza, bajo responsabilidad. ARTÍCULO SEPTIMO.-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

AUTORIZAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza en el diario oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la publicación del íntegro de este documento en el portal institucional para su conocimiento público.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la exposición del regidor Iber Maraví y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR el Dictamen 003-2018-MPH-SR/CPAL de fecha 14 de diciembre de 2018 sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone la Prohibición de la Realización del Pascua Toro dentro del Centro Histórico de la Provincia de Huamanga

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celina Cornejo Zaga
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE